

	PÁGINA		PÁGINA
proveer una plaza de Mecánico conservador de instrumentos del Instituto de Biología del Tabaco de Sevilla, del Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo por la que se transcribe relación de los concursantes opositores que el Tribunal acordó declarar aptos para desempeñar las plazas de Jefes de Almacén de segunda clase del indicado Servicio.	10491	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer dos plazas de Conductores mecánicos de esta Corporación.	10493
Resolución del Distrito Forestal de Badajoz por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.	10491	Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Tocoginecología del Hospital Provincial de Soria.	10494
Resolución del Distrito Forestal de Segovia por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.	10492	Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	10494
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación y se hace público el Tribunal calificador.	10494
Corrección de erratas de la Circular número 7/1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se deroga la número 750 y sus anexos, sobre guías de circulación.	10484	Resolución del Ayuntamiento de Soria por la que se hace público la relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocados para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Escala Técnica Administrativa de esta Corporación.	10494
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución del Ayuntamiento de Yecla relativa a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Oficial Mayor de dicha Corporación y se señala fecha de comienzo de los ejercicios.	10495
Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso para proveer cuatro plazas de Arquitectos de este Instituto en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda de Huesca, Jaén, Las Palmas y Zaragoza.	10493		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 4 de junio de 1963 por la que se determina el alcance del beneficio de traslado a territorio nacional de los Farmacéuticos españoles establecidos en Marruecos.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2161/1962, de 8 de agosto, amplía temporalmente las limitadas facultades discrecionales que este Departamento tiene para autorizar la apertura de nuevas farmacias, a fin de poder dar una solución equitativa a determinados supuestos circunstanciales, entre los que se encuentra el de los farmacéuticos españoles radicados profesionalmente en Marruecos desde antes de operada la extinción del Protectorado. Y aunque el artículo primero del referido Decreto claramente prohíbe simultanear la profesión en ambos países por quienes se acojan a sus beneficios, pues la significación gramatical de la palabra traslado empleado por el precepto, de cambio de una persona o cosa de un lugar a otro, es equívoca al respecto, sin embargo parece conveniente salir al paso de posibles tergiversaciones, concretando, para ello, de modo expreso, tal incompatibilidad de ejercicio, a base de acondicionar la eficacia del beneficio de traslado a España al cumplimiento por los interesados de determinados requisitos formales que acrediten la oportunidad de la autorización concedida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las farmacéuticos españoles que, acogiéndose a los beneficios del Decreto de 8 de agosto de 1962 hayan obtenido u obtengan en lo sucesivo la autorización del traslado de su oficina de farmacia a territorio nacional, deberán acreditar, dentro del plazo de seis meses, fijado por el artículo tercero del Decreto de 31 de mayo de 1957 para la apertura de la oficina correspondiente, o en el de la prórroga en su caso concedida, que han cesado de modo efectivo en el ejercicio de su profesión en Marruecos.

Segundo.—Dicho extremo se habrá de justificar ante la Inspección Provincial de Farmacia correspondiente, mediante certificación expedida por los Agentes diplomados o consulares de

España en Marruecos y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tercero.—El incumplimiento de lo preceptuado en los dos apartados anteriores impedirá la apertura de la farmacia de que se trate e implicará automáticamente la pérdida de todos los derechos que la autorización concedida hubiera podido conferir al solicitante y la imposibilidad de acogerse de nuevo a los beneficios del indicado Decreto de 8 de agosto de 1962.

Cuarto.—Los farmacéuticos a que se refiere el Decreto de 8 de agosto de 1962 y que hubieren realizado apertura de Farmacia, o la verifiquen en el futuro, en territorio español, sin haberse acogido a los beneficios del citado Decreto, no podrán solicitar, por tal circunstancia, el privilegio establecido en dicha norma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1963.

ALONSO VEGA

Himo, Sr. Director general de Sanidad,

### MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Circular número 7/1963, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se deroga la número 750 y sus anexos, sobre guías de circulación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1963, página 9.006, se procede a continuación a la rectificación del párrafo segundo del artículo primero, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Quedan también derogados los Oficios Circulares números 255, de 23-11-50; 269, de 13-12-50; 338, de 29-3-51, y 54/54, de 12-4-54, que modificaban, interpretaban y aclaraban la referida Circular.»